



CERTIFICACIÓN ACUERDO DE PLENO

**D^a. SILVIA GOMEZ MERINO,
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS-VACIAMADRID (MADRID)**

CERTIFICO:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha treinta de enero de dos mil veinte, adoptó el siguiente **ACUERDO**, que literalmente transcrito dice:

4.- CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE VIGILANCIA DE LA CONTRATACIÓN.

La Comisión Especial de Vigilancia de la Contratación (CEVC) no está prevista en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) ni en el Reglamento Orgánico Municipal (ROM).

Se crea la Comisión Especial de Vigilancia de la Contratación con fundamento y al amparo de los artículos 123 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y artículos 141 y 152 del Reglamento Orgánico Municipal, que regulan las Comisiones Informativas Especiales.

Son Comisiones informativas especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo. Son órganos sin facultades resolutorias, que se extinguen una vez finalizado el estudio para el que fueron creadas, salvo que se disponga lo contrario.

La Comisión Especial de Vigilancia de la Contratación es una Comisión creada por el Pleno para un asunto determinado, la contratación administrativa. Por tanto la duración está vinculada a la duración del mandato 2019-2023, salvo que el Pleno resuelva anticipadamente su extinción.

La Comisión de Vigilancia de la Contratación se constituye como órgano de control y de vigilancia de la actividad contractual del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, cuyo objeto es garantizar la aplicación efectiva de los principios de publicidad, libre concurrencia, objetividad, transparencia y eficacia en la contratación pública.

Para el ejercicio de sus atribuciones conocerá de los contratos adjudicados y finalizados, celebrados por los órganos de contratación, en la forma que se establezca en las normas internas de funcionamiento de la Comisión. En particular tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Analizar los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y emitir el informe/memoria derivado de dicho análisis
- b) Requerir al órgano de contratación del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid la documentación relativa a los contratos que se celebren



- c) Requerir la presencia, en su caso, de los responsables políticos o técnicos o de quienes fueran responsables de la gestión de los contratos, con el fin de informar sobre algún asunto en concreto de la contratación analizada.

La Comisión establecerá sus propias normas internas de funcionamiento (convocatorias, periodicidad de las sesiones, quórum de constitución y asistencia, comparecencias de corporativos y técnicos municipales, solicitud y remisión de documentación). Anualmente la Comisión elaborará una memoria de actividades, que se elevará al Pleno, en la que se recogerán los trabajos realizados y se propondrá, en su caso, la adopción de las medidas que se consideren necesarias para mejorar los procedimientos de contratación y el uso racional de los recursos públicos.

Estará compuesta por un miembro de cada grupo político que actuará como vocal. El Alcalde, en su calidad de presidente nato de todas las comisiones podrá delegar la presidencia y encomendar la vicepresidencia de la Comisión, a concejales de la oposición. Los cargos de Presidente, Vicepresidente y Vocales de la Comisión de Vigilancia de la Contratación, podrán ser retribuidos, acogidos al régimen de dedicación parcial los primeros y percibiendo dietas los vocales, en los términos del artículo 75.2.3.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Secretaría de la Comisión recaerá en la Secretaria del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Por Resolución del Alcalde-Presidente, se nombrará al Presidente y Vicepresidente y a propuesta de los respectivos Grupos Municipales, a los vocales titulares de la Comisión y sus suplentes.

El Pleno, previa deliberación y debate acuerda por 24 votos a favor emitidos por D. Pedro del Cura Sánchez, D^a Aída Castillejo Parrilla, D. José Luis Alfaro González, D^a Yasmín Elena Manji Carro, D. Enrique Corrales López, D^a María del Carmen Rebollo Álvarez, D. José Manuel Castro Fernández, D^a. Mónica Carazo Gómez, D. Omar Anguita Pérez, D^a Pilar Gabina Alonso García, D. Juan Manuel Callejas González de Mendoza, D^a María Luisa Pérez González, D. Alberto Cabeza Saco, D^a Elena Muñoz Echeverría, D. Bernardo González Ramos, D. Luis Mas Gutiérrez, D^a María Teresa Cintora Conde, D. Mario González Parra, D. Roberto de la Hoz Segura, D^a Janette Novo Castillo, D. Francisco José Gallardo López, D^a. Vanesa Millán Buitrago, D^a. Amaya Leticia Gálvez Espinar y D. Antonio Sanz González, ningún voto en contra y una abstención de D^a M^a de los Ángeles Guardiola Neira:

PRIMERO.- Crear la Comisión especial de Vigilancia de la Contratación al amparo de los artículos 123 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículos 141,152 del Reglamento Orgánico Municipal, que regulan las Comisiones Informativas Especiales, quedando circunscrita su duración al término natural del mandato. La Comisión de Vigilancia de la Contratación se constituye como órgano de control y de vigilancia de la actividad contractual del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, cuyo objeto es garantizar la aplicación efectiva de los principios de publicidad, libre concurrencia, objetividad, transparencia y eficacia en la contratación pública.

SEGUNDO.- La Comisión de Vigilancia de la Contratación estará compuesta por un miembro de cada grupo político que actuará como vocal.El Alcalde, en su calidad de Presidente nato de todas las comisiones podrá delegar la Presidencia y encomendar la Vicepresidencia de la Comisión, en Concejales de la

oposición. Los cargos de Presidente, Vicepresidente y Vocales podrán ser retribuidos, acogiéndose al régimen de dedicación parcial los primeros y percibiendo dietas los vocales, en los términos del artículo 75.2.3.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Secretaría de la Comisión recaerá en la Secretaria del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

TERCERO.- Facultar a la Comisión de Vigilancia de la Contratación para dotarse de sus normas internas de funcionamiento.

CUARTO.- Facultar al Alcalde para cuantos actos sean precisos en ejecución del presente Acuerdo.

Y para que conste, y surta efectos legales oportunos, con la advertencia a que se refiere el art. 206 del Reglamento de Organización de las Corporaciones Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, en Rivas Vaciamadrid, a 27 de octubre de 2020.

